

Asunto: Traslado de la Resolución de la Presidencia del IMDEEC de fecha 4 de noviembre de 2019, toma de razón nº 554/19 de fecha 12 de noviembre de 2019.

A LAS EMPRESAS SOLICITANTES

La Presidencia del IMDEEC, en relación a la Convocatoria de "Incentivos a la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas 2019", **ha dictado Resolución nº 554/2019** del tenor literal siguiente:

"RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA DEL IMDEEC

Vistos el Informe técnico del Órgano Instructor de propuesta de Propuesta de Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos a la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas 2019", cuyo literal se transcribe:

"NORMATIVA APLICABLE

- 1) Bases Reguladoras aprobadas por acuerdo del Consejo Rector del IMDEEC en sesión extraordinaria de 22 de febrero de marzo de 2019, Acuerdo nº 4/2019 Punto nº 3º.
- 2) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 3 de octubre de 2005.
- 3) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 4) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- 5) La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 6) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- 7) La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 8) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- 9) El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- 10) Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 11) Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.

Código Seguro de verificación:F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/16
 F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==			

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La base nº 13 de las Bases reguladoras de la Convocatoria de referencia en su apartado 9 establece que "Las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente, ya sea por el Órgano Instructor o ya sea por el Órgano Colegiado, según corresponda, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual el Órgano Instructor formulará la propuesta motivada de Resolución definitiva de concesión de subvención al Órgano concedente, que deberá expresar la relación de prelación de Empresas Beneficiarias para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y su cuantía...."

SEGUNDO: Con fecha 15 de octubre de 2019 se rubrica por la Presidencia del IMDEEC la Resolución Provisional de concesión de incentivos de la Convocatoria de referencia, siendo notificada conforme a la base nº 13 apartado 14 de las Bases reguladoras con fecha 16 de octubre de 2019, por lo que conforme a la base nº 13 apartado 8 de dichas bases, se abrió un plazo de alegaciones de diez días, que finalizó el 31 de octubre de 2019.

TERCERO: Se hace constar en el presente informe del Órgano Instructor de propuesta a la Resolución definitiva que no se ha recibido en el plazo estipulado en el antecedente segundo anterior ninguna alegación.

CUARTO: Consta en el Informe Técnico de acompañamiento y de propuesta a la Resolución Provisional rubricados el 14 de octubre de 2019 que las Empresas Solicitantes que han accedido a la condición de Beneficiarias cumplen con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria, específicamente el estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la TGSS.

QUINTO: Respecto de los requisitos básicos generales y adicionales del Acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2018 se hace constar que:

- 1.- Se trata de una competencia propia.
- 2.- La Convocatoria y sus bases fueron fiscalizadas de conformidad con fecha 12 de febrero de 2019.
- 3.- La Convocatoria fue publicada en la BDNS con fecha 5 de marzo de 2019, y publicada en el BOP de Córdoba nº 47 con fecha 11 de marzo de 2019.
- 4.- Existe Informe del Órgano colegiado correspondiente a la evaluación de las solicitudes.
- 5.- Existe informe del Órgano instructor que han accedido a la condición de Beneficiarias cumplen con los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria, específicamente el estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la TGSS.
- 6.- Los informes del Órgano instructor de propuesta de resolución provisional y definitiva del procedimiento expresa la relación de entidades solicitantes a los que se va a conceder las subvenciones y su cuantía.
- 7.- Consta en el presente informe que:
 - 1.- Se ha realizado propuesta de Resolución Provisional, dando plazo a alegaciones.
 - 2.- No se han presentado alegaciones.
 - 3.- Se ha verificado por el Órgano instructor que se han tenido en cuenta las restricciones impuestas por la UE sobre las ayudas que pudiera otorgar la administración a las entidades beneficiarias y que, bajo cualquier forma, pudieran amenazar o falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, Ayudas de MINIMIS.
 - 4.- Se ha verificado que las Empresas Beneficiarias propuestas se encuentran al corriente por reintegro de subvención con el IMDEEC.
 - 5.- Se acredita que las Empresas Beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, aportando al expediente en formato papel los documentos acreditativos.

Código Seguro de verificación:F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/16



- 6.- Se hace constar que el presupuesto presentado por cada Empresa Beneficiaria se encuentra en el expediente individual de cada una (Ficha control de Gastos subvencionables de la convocatoria de referencia).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La base nº 13.3., 13.6 y ss de las Bases reguladoras de la Convocatoria de referencia es del tenor literal siguiente:

"13.3. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación en cualquiera de las convocatorias que pudieran ser aprobadas por el IMDEEC en el ejercicio presupuestario 2019, incluida esta, no requerirá de una nueva convocatoria en base al art. 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios", del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece:

".....2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria....."

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas así como de posibles ahorros de los distintos Capítulos de gasto del presupuesto del IMDEEC en el ejercicio 2019.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas fijadas por el citado art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.

...

13.6. Finalizado el plazo de subsanación y dado que el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de los autobaremos presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de baremación señalados en el base reguladora nº 9, "Criterios de Baremación", el Órgano Instructor remitirá según su orden de prelación, las solicitudes presentadas o subsanadas, en su caso, al Órgano Colegiado que, a efectos de eficiencia, irá analizando los autobaremos por los tramos de puntuación siguientes:

AUTOBAREMO, página 2 solicitud >de 80 puntos.
80 puntos ≤ AUTOBAREMO, página 2 solicitud >70 puntos.
70 puntos ≤ AUTOBAREMO, página 2 solicitud ≥ 60 puntos.
60 puntos ≤ AUTOBAREMO, página 2 solicitud ≥ 50 puntos.
50 puntos ≤ AUTOBAREMO, página 2 solicitud ≥ 40 puntos.
40 puntos < AUTOBAREMO, página 2 solicitud ≥ 30 puntos.
30 puntos ≤ AUTOBAREMO, página 2 solicitud ≥ 20 puntos.
20 puntos < AUTOBAREMO, página 2 solicitud ≥0 puntos.

Analizando previamente las puntuaciones presentadas inicialmente en el autobaremo, así como la documentación aportada para su acreditación.

13.7. El Órgano Colegiado, una vez evaluadas las solicitudes, conforme a los tramos especificados anteriormente, concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla e informará del orden de prelación.

Con posterioridad, en virtud de lo preceptuado en los arts 22.1 y 24.4 de la L.G.S, a la vista del expediente de la Convocatoria y del informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor, formulará propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, al Órgano concedente, informando las Empresas beneficiarias como favorables a las solicitudes de los interesados en orden de prelación asignada por el Órgano Colegiado y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada una hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria y como desfavorables por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria al resto, dejando abierto el acceso a la concesión de subvenciones a las Empresas solicitantes con informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad presupuestaria según el orden de prelación en el supuesto de que se produzcan renunciadas a las subvenciones otorgadas o por que se produzca un incremento del crédito inicial de financiación . Dicha Resolución provisional deberá notificarse a los interesados (conforme al base reguladora nº 13.14.), y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, en el caso de no presentarlas en el Registro del IMDEEC, se estará a lo dispuesto en la base nº 8.1 de estas bases reguladoras.

Código Seguro de verificación:F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	3/16



CIF : P1400036H
RAEL: JA01140214

- 13.8. La alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente, ya sea por el Órgano Instructor o ya sea por el Órgano Colegiado, según corresponda, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual el Órgano Instructor formulará la propuesta motivada de Resolución definitiva de concesión de subvención al Órgano concedente, que deberá expresar la relación de prelación de Empresas Beneficiarias para los que se propone la concesión de la subvención, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y su cuantía, los interesados que aún pudiendo acceder a la condición de Empresas Beneficiarias obtienen informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria, los interesados desistidos, los interesados que no han obtenido la condición de empresa beneficiaria, los interesados que renuncian a la subvención solicitada, en su caso, y las solicitudes que no hayan sido analizadas por falta de disponibilidad presupuestaria.
- 13.9. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las empresas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 13.10. La Resolución definitiva de concesión de subvención, se notificará a las empresas solicitantes, conforme a la base reguladora nº 13.14, indicándose a las Empresas Beneficiarias, que tienen un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de dicha Resolución, para comunicar su aceptación, (según modelo, página 13 de la solicitud) conforme al art.24.5 de la Ley General de Subvenciones, y que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.
- 13.11. La Resolución definitiva de concesión de subvención no creará, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los interesados, que han accedido a la condición de Empresas beneficiarias propuestas, hasta que no se les haya notificado conforme a la base reguladora nº 13.14.
- 13.12. El Órgano Colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y por dos Técnicos/as del IMDEEC y el Órgano Instructor por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto de los anteriores.
- 13.13. La notificación de las Resoluciones que afecten a terceros (provisional, definitiva y otras que procedan) se realizará conforme a los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el art. 45 de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, estableciéndose como medio de publicación de la notificación el Tablón de Anuncios del IMDEEC, sito en las dependencias del Vivero de Empresas "Las Lonjas" y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).
- 13.14. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud en cualquiera de los Registros citados en la base nº 8.1 de estas Bases Reguladoras.
- 13.15. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.
- 13.16. Las resoluciones, que tengan carácter de definitivas, que se dicten en este procedimiento que afecten a terceros (a excepción de la Resolución provisional) agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente. Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 123 y 124, antes mencionados.
- 13.17. De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de esta Ley.

Pág. 4/16

Avda. de la Fuensanta, s/n • 14010 CÓRDOBA
Tel: 957 76 42 29 ext. 2 • 957 32 55 02

web: imdeec.es

Código Seguro de verificación:F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/16



F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==

CIF : P1400036H
RAEL: JA01140214

- 13.18. Las cuantías de las subvenciones establecidas en estas Bases reguladoras están acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento a las Ayudas de Mínimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000,00 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, o a 100.000,00 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera. Siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto, según modelo normalizado (pág. 10 de la solicitud).
- 13.19. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo regulado en estas Bases reguladoras, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión definitiva y, eventualmente a su revocación y reintegro."

SEGUNDO: La base nº 14 de las Bases reguladoras de la Convocatoria establece que las Entidades Beneficiarias tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

"

- 14.1. **Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de Andalucía, con la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y con el IMDEEC, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvención y a realizar la propuesta de pago de la subvención.**
- 14.2. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 14.3. **Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la "Convocatoria de incentivos a la expansión e internacionalización de mercados para micro y pequeñas empresas 2019", (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), en plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la notificación de la Resolución definitiva de concesión de subvención, conforme el Anexo I de estas Bases reguladoras y remitir al IMDEEC su justificación junto a la aceptación de la concesión de la subvención.**
- 14.4. Comunicar a la Presidencia del IMDEEC cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, **en el plazo de quince días**, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.
- 14.5. Comunicar a la Presidencia del IMDEEC los cambios de correo electrónico, a efectos de subsanación y comunicación, durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de seguimiento y control.
- 14.6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.
- 14.7. Las empresas beneficiarias de este incentivo deberán mantener su actividad empresarial al menos durante un año ininterrumpido en el municipio de Córdoba, a contar a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución definitiva aprobatoria de la subvención.
- 14.8. Cualquier otra recogida en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

TERCERO: La base nº 15 de las Bases reguladoras de la Convocatoria establece el procedimiento de seguimiento, control, justificación, pago e incumplimiento:

"

- 15.1. Una vez concedida la subvención que corresponda, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión y, en su caso, la obtención concurrente de cualquier otra subvención,

Pág. 5/16

Avda. de la Fuensanta, s/n • 14010 CÓRDOBA
Tel: 957 76 42 29 ext. 2 • 957 32 55 02

web: imdeec.es

Código Seguro de verificación:F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	5/16



F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==

deberá comunicarse a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de quince días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar, si procede, la subvención otorgada o su reintegro.

- 15.2. El Servicio Gestor podrá requerir a las empresas beneficiarias, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, dando un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al requerimiento (que se realizará a través de la dirección de correo electrónico a efectos de subsanación y comunicación consignada en la correspondiente solicitud).
- 15.3. En caso de incumplimiento de las Bases reguladoras de la Convocatoria, se requerirá a la empresa beneficiaria para que reintegre las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes, en su caso, de acuerdo a lo establecido en la base nº 17 de estas Bases reguladoras.
- 15.4. Las empresas beneficiarias deberán tener a disposición del IMDEEC toda la documentación e información relevante acerca de los conceptos de gasto subvencionados, al objeto de facilitar las comprobaciones que efectúe en el ejercicio de sus funciones.
- 15.5. El IMDEEC para comprobar la obligación de la empresa, de mantener mínimo un año ininterrumpido, su actividad empresarial desde la notificación de la Resolución definitiva de concesión de la subvención en el municipio de Córdoba, podrá solicitar Informe de Vida Laboral de la empresa solicitante, mediante el acceso a la red telemática de la Tesorería de la Seguridad Social, asimismo podrá habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de ésta.
- 15.6. La modalidad de pago de esta subvención será en diferido.
- 15.7. La forma de pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la empresa beneficiaria haya indicado en la solicitud."

PROPUESTA

A la vista de lo que antecede este Órgano Instructor propone al Órgano Concedente, la Presidencia del IMDEEC, por Delegación del Consejo Rector de fecha 22 de febrero de 2019, que dicte la RESOLUCIÓN DEFINITIVA a la Convocatoria de "Incentivos a la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas 2019", en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar la Resolución Definitiva **de concesión de subvenciones** de la Convocatoria de "Incentivos a la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas 2019" a las **empresas Beneficiarias** de las subvenciones solicitadas que cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención y que cuentan con informe favorable para la tipología de proyectos de carácter nacional e internacional, según el listados de prelación que se detallan **en el Anexo I**, por un importe total de 19.078,75 € de los cuales 10.566,81 € corresponden a proyectos de carácter nacional y 8.511,94 € a proyectos de carácter internacional.

SEGUNDO: Proceder al barrado, total de los documentos contables no asignados a esta convocatoria y que asciende a 40.921,25 €.

TERCERO: Aprobar la Resolución Definitiva de las Empresas solicitantes desistidas, que no obtienen la condición de beneficiarias o que renuncian a la subvención de la Convocatoria de "Incentivos a la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas 2019", según los listados que se detallan en los Anexos II, III y IV respectivamente.

CUARTO: Autorizar y Disponer el Gasto contenido en la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos a la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas 2019", a las Empresas Beneficiarias con informe favorable para la tipología de proyectos de carácter nacional e internacional, según los listados que se detallan **en el Anexo I**.

Código Seguro de verificación:F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	6/16



QUINTO: Proceder a notificar la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos a la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas 2019" a las Empresas Beneficiarias, para la tipología de proyectos de carácter nacional e internacional, por los medios establecidos conforme a la Base nº 13 apartado 14 de las bases reguladoras de la Convocatoria tras lo cual, se concede un plazo de 5 días hábiles para que comuniquen la aceptación de la Subvención concedida, según modelo página 13 de la solicitud (conforme a la base nº 13 apartado 11 de las Bases reguladoras de la Convocatoria), y, por otra parte, para que procedan a cumplir con la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida (conforme a la base nº 14 apartado 3 y al Anexo I de las Bases reguladoras de la Convocatoria).

SEXTO Someter a fiscalización previa la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones a las Entidades Beneficiarias de la Convocatoria de "Incentivos a la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas 2019".

SEPTIMO: Dar traslado al Departamento de Servicios Generales de IMDEEC de la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria "Incentivos a la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas 2019", a los efectos que se consideren procedentes, tanto de contabilización, y otros.

OCTAVO: Proceder a la inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos a la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas 2019", así como de todos aquellos datos que sea preceptiva su cumplimentación.

Es cuanto me cabe informar y proponer, salvo mejor criterio, como Órgano instructor a los efectos establecidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria de referencia.

En Córdoba a 4 de noviembre de 2019.

EL TÉCNICO INSTRUCTOR

Código Seguro de verificación:F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	7/16



F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==

ANEXO I:

CONVOCATORIA DE "INCENTIVOS A LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE MERCADOS PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS 2019"

RELACIÓN DEFINITIVA SOLICITUDES DE EMPRESAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ACCEDER A LA SUBVENCIÓN

Proyectos de carácter nacional

Nº Orden	Baremación Total	Empresa Solicitante	NIF/NIE	Cuantía Euros	Contador Decreciente Presupuesto Inicial Disponible 25.000 €
1	60	AGENCIA DE CONTENIDOS VISUALES SL	B14898746	1.461,34	23.538,66
2	45	MENTEAGIL SL	B14936694	1.450,00	22.088,66
3	40	CARMEN MARIA TORRES ARELLANO	***5803**	735,97	21.352,69
4	30	OBRERO JOYEROS SL	B14738769	1.622,29	19.730,40
5	25	INVESTIGACION Y SONDEOS DE AGUA SL	B14217707	2.427,50	17.302,90
6	15	JOSE CHANQUET MARTINEZ	***4678**	1.500,00	15.802,90
7	5	HEIMDAL DEVELOPERS SL	B56099252	400,00	15.402,90
8	0	ONIMAGIN TECHNOLOGIES SCA	F56052103	969,71	14.433,19
		TOTAL		10.566,81	

Proyectos de carácter internacional

Nº Orden	Baremación Total	Empresa Solicitante	NIF/NIE	Cuantía Euros	Contador Decreciente Presupuesto Inicial Disponible 35.000 €
1	70	SAMUGA UNION SL	B14930838	2.023,87	32.976,13
2	30	TALLERES ISUAL SA	A14086771	743,80	32.232,33
3	25	ALFONSO MUÑOZ FERNANDEZ SA	A14087324	2.263,32	29.969,01
4	25	AVANCES TECNOLOGICOS CONECTADOS SL	B56015548	2.360,95	27.608,06
5	25	OUI PETIT SL	B14990519	1.120,00	26.488,06
		TOTAL		8.511,94	



ANEXO II:

CONVOCATORIA DE "INCENTIVOS A LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE MERCADOS PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS 2019"

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE EMPRESAS DESISTIDAS, por no presentar la documentación requerida en plazo, según se recoge en la cláusula 13.5 de las Bases Regulatorias de la presente Convocatoria:

Nº Orden	Empresa Solicitante	NIF/NI
1	ANA TORRES SL	B14462634
2	BIOTECH DIGITAL SOLUTION SL	B14675557
3	GRACIA LOPEZ, JOSE MARÍA	***6209**
4	PROSYSTEM AQUA EUROPE SL	B14909865

Código Seguro de verificación:F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	9/16



ANEXO III:

CONVOCATORIA DE "INCENTIVOS A LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE MERCADOS PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS 2019"

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE EMPRESAS QUE NO OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA

Nº Orden	Empresa Solicitante	NIF/NIE	Requisitos que no cumplen
1	COMERCIAL AGROCOR SA	A14216527	<p>Base 12.1 "Concurrencia con otras subvenciones" Los incentivos regulados en la Convocatoria Asimismo, son incompatibles con todas las convocatorias de Incentivos del IMDEEC para el ejercicio 2018, salvo con las otorgadas en las Convocatorias de:</p> <ul style="list-style-type: none"> "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba, mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018" "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2018"
2	GENIALLY WEB SL	B56019912	<p>Base 12.1 "Concurrencia con otras subvenciones" Los incentivos regulados en la Convocatoria Asimismo, son incompatibles con todas las convocatorias de Incentivos del IMDEEC para el ejercicio 2018, salvo con las otorgadas en las Convocatorias de:</p> <ul style="list-style-type: none"> "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba, mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018" "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2018"
3	PORTERO GRANADOS, ELISABET	***7064**	<p>Base 12.1 "Concurrencia con otras subvenciones" Los incentivos regulados en la Convocatoria Asimismo, son incompatibles con todas las convocatorias de Incentivos del IMDEEC para el ejercicio 2018, salvo con las otorgadas en las Convocatorias de:</p> <ul style="list-style-type: none"> "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba, mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018" "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2018"
4	RAMIREZ OSUNA, ANTONIO	***0962**	<p>Base 12.1 "Concurrencia con otras subvenciones" Los incentivos regulados en la Convocatoria Asimismo, son incompatibles con todas las convocatorias de Incentivos del IMDEEC para el ejercicio 2018, salvo con las otorgadas en las Convocatorias de:</p> <ul style="list-style-type: none"> "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba, mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018" "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2018"
5	VIDRIOSSE VICE SOFTWARE DEVELOPMENT SL	B56042609	<p>Base 12.1 "Concurrencia con otras subvenciones" Los incentivos regulados en la Convocatoria Asimismo, son incompatibles con todas las convocatorias de Incentivos del IMDEEC para el ejercicio 2018, salvo con las otorgadas en las Convocatorias de:</p> <ul style="list-style-type: none"> "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba, mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018" "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2018"
6	WIN INNOVACION CONSULTORES SLU	B14939235	<p>Base 6 "Conceptos Subvencionables"....En ningún caso serán subvencionables: → Los gastos y pagos emitidos por trabajos realizados por la propia empresa solicitante o por sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.</p>

Código Seguro de verificación:F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	10/16



F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==

ANEXO IV:

CONVOCATORIA DE " INCENTIVOS A LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE MERCADOS PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS 2019 "

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE EMPRESAS QUE HAN PRESENTADO RENUNCIA

Nº Orden	Empresa Solicitante	NIF/NIE
1	BLUE OCEAN CONCEPT SL I	B14892947
2	IMAGINE COMUNICACION ANDALUZA SL	B14591945
3	SERRANO GONZALEZ, MARIA	***2876**
4	SIGNLAB NUEVAS TECNOLOGIAS SL	B14937478

"

En virtud de las competencias establecidas en los Estatutos del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC) y por la **delegación del Acuerdo del Consejo Rector de fecha 22 de febrero de 2019**, y, a la vista de cuanto antecede, vengo a dictar la presente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la Resolución Definitiva de **concesión de subvenciones** de la Convocatoria de "Incentivos a la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas 2019" a las **empresas Beneficiarias** de las subvenciones solicitadas que cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención y que cuentan con informe favorable para la tipología de proyectos de carácter nacional e internacional, según el listados de prelación que se detallan **en el Anexo I**, por un importe total de 19.078,75 € de los cuales 10.566,81 € corresponden a proyectos de carácter nacional y 8.511,94 € a proyectos de carácter internacional.

SEGUNDO: Proceder al barrado, total de los documentos contables no asignados a esta convocatoria y que asciende a 40.921,25 €.

TERCERO: Aprobar la Resolución Definitiva de las Empresas solicitantes desistidas, que no obtienen la condición de beneficiarias o que renuncian a la subvención de la Convocatoria de "Incentivos a la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas 2019", según los listados que se detallan en los Anexos II, III y IV respectivamente.

CUARTO: Autorizar y Disponer el Gasto contenido en la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos a la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas 2019", a las Empresas Beneficiarias con informe favorable para la tipología de proyectos de carácter nacional e internacional, según los listados que se detallan **en el Anexo I**.

QUINTO: Proceder a notificar la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos a la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas 2019" a las Empresas Beneficiarias, para la tipología de proyectos de carácter nacional e internacional, por los medios establecidos conforme a la Base nº 13 apartado 14 de las bases reguladoras de la Convocatoria tras lo cual, se concede un plazo de 5 días hábiles para que comuniquen la aceptación de la Subvención concedida, según modelo página 13 de la solicitud (conforme a la base nº 13 apartado 11 de las Bases reguladoras de la Convocatoria), y, por otra parte, para que procedan a cumplir con la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación

Pág. 11/16

Avda. de la Fuensanta, s/n • 14010 CÓRDOBA
Tel: 957 76 42 29 ext. 2 • 957 32 55 02

web: imdeec.es

Código Seguro de verificación:F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==	PÁGINA
			11/16



F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==

obtenida (conforme a la base nº 14 apartado 3 y al Anexo I de las Bases reguladoras de la Convocatoria).

SEXTO Someter a fiscalización previa la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones a las Entidades Beneficiarias de la Convocatoria de "Incentivos a la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas 2019".

SEPTIMO: Dar traslado al Departamento de Servicios Generales de IMDEEC de la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria "Incentivos a la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas 2019", a los efectos que se consideren procedentes, tanto de contabilización, y otros.

OCTAVO: Proceder a la inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Resolución Definitiva de concesión de subvenciones de la Convocatoria de "Incentivos a la Expansión e Internacionalización de Mercados para Micro y Pequeñas Empresas 2019", así como de todos aquellos datos que sea preceptiva su cumplimentación.

Es cuanto me cabe informar y proponer, salvo mejor criterio, como Órgano instructor a los efectos establecidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria de referencia.

En Córdoba.

LA PRESIDENTA DEL IMDEEC
FDO: MARIA NIEVES TORRENT CRUZ
(Firma y fecha electrónica)

Código Seguro de verificación:F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	12/16



ANEXO I:

CONVOCATORIA DE "INCENTIVOS A LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE MERCADOS PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS 2019"

RELACIÓN DEFINITIVA SOLICITUDES DE EMPRESAS QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA ACCEDER A LA SUBVENCIÓN

Proyectos de carácter nacional

Nº Orden	Baremación Total	Empresa Solicitante	NIF/NIE	Cuantía Euros	Contador Decreciente Presupuesto Inicial Disponible 25.000 €
1	60	AGENCIA DE CONTENIDOS VISUALES SL	B14898746	1.461,34	23.538,66
2	45	MENTEAGIL SL	B14936694	1.450,00	22.088,66
3	40	CARMEN MARIA TORRES ARELLANO	***5803**	735,97	21.352,69
4	30	OBRERO JOYEROS SL	B14738769	1.622,29	19.730,40
5	25	INVESTIGACION Y SONDEOS DE AGUA SL	B14217707	2.427,50	17.302,90
6	15	JOSE CHANQUET MARTINEZ	***4678**	1.500,00	15.802,90
7	5	HEIMDAL DEVELOPERS SL	B56099252	400,00	15.402,90
8	0	ONIMAGIN TECHNOLOGIES SCA	F56052103	969,71	14.433,19
		TOTAL		10.566,81	

Proyectos de carácter internacional

Nº Orden	Baremación Total	Empresa Solicitante	NIF/NIE	Cuantía Euros	Contador Decreciente Presupuesto Inicial Disponible 35.000 €
1	70	SAMUGA UNION SL	B14930838	2.023,87	32.976,13
2	30	TALLERES ISUAL SA	A14086771	743,80	32.232,33
3	25	ALFONSO MUÑOZ FERNANDEZ SA	A14087324	2.263,32	29.969,01
4	25	AVANCES TECNOLOGICOS CONECTADOS SL	B56015548	2.360,95	27.608,06
5	25	OUI PETIT SL	B14990519	1.120,00	26.488,06
		TOTAL		8.511,94	

Código Seguro de verificación:F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	13/16



ANEXO II:

CONVOCATORIA DE "INCENTIVOS A LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE MERCADOS PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS 2019"

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE EMPRESAS DESISTIDAS, por no presentar la documentación requerida en plazo, según se recoge en la cláusula 13.5 de las Bases Regulatorias de la presente Convocatoria:

Nº Orden	Empresa Solicitante	NIF/NI
1	ANA TORRES SL	B14462634
2	BIOTECH DIGITAL SOLUTION SL	B14675557
3	GRACIA LOPEZ, JOSE MARÍA	***6209**
4	PROSYSTEM AQUA EUROPE SL	B14909865

Código Seguro de verificación:F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	14/16



ANEXO III:

CONVOCATORIA DE "INCENTIVOS A LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE MERCADOS PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS 2019"

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE EMPRESAS QUE NO OBTIENEN LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA

Nº Orden	Empresa Solicitante	NIF/NIE	Requisitos que no cumplen
1	COMERCIAL AGROCOR SA	A14216527	<p>Base 12.1 "Concurrencia con otras subvenciones" Los incentivos regulados en la Convocatoria Asimismo, son incompatibles con todas las convocatorias de Incentivos del IMDEEC para el ejercicio 2018, salvo con las otorgadas en las Convocatorias de:</p> <ul style="list-style-type: none"> "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba, mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018" "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2018"
2	GENIALLY WEB SL	B56019912	<p>Base 12.1 "Concurrencia con otras subvenciones" Los incentivos regulados en la Convocatoria Asimismo, son incompatibles con todas las convocatorias de Incentivos del IMDEEC para el ejercicio 2018, salvo con las otorgadas en las Convocatorias de:</p> <ul style="list-style-type: none"> "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba, mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018" "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2018"
3	PORTERO GRANADOS, ELISABET	***7064**	<p>Base 12.1 "Concurrencia con otras subvenciones" Los incentivos regulados en la Convocatoria Asimismo, son incompatibles con todas las convocatorias de Incentivos del IMDEEC para el ejercicio 2018, salvo con las otorgadas en las Convocatorias de:</p> <ul style="list-style-type: none"> "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba, mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018" "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2018"
4	RAMIREZ OSUNA, ANTONIO	***0962**	<p>Base 12.1 "Concurrencia con otras subvenciones" Los incentivos regulados en la Convocatoria Asimismo, son incompatibles con todas las convocatorias de Incentivos del IMDEEC para el ejercicio 2018, salvo con las otorgadas en las Convocatorias de:</p> <ul style="list-style-type: none"> "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba, mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018" "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2018"
5	VIDRIOSSE VICE SOFTWARE DEVELOPMENT SL	B56042609	<p>Base 12.1 "Concurrencia con otras subvenciones" Los incentivos regulados en la Convocatoria Asimismo, son incompatibles con todas las convocatorias de Incentivos del IMDEEC para el ejercicio 2018, salvo con las otorgadas en las Convocatorias de:</p> <ul style="list-style-type: none"> "Incentivos para la mejora de la competitividad de las pymes y apoyo al desarrollo socioeconómico de Córdoba, mediante la contratación de personas en situación de desempleo 2018" "Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2018"
6	WIN INNOVACION CONSULTORES SLU	B14939235	<p>Base 6 "Conceptos Subvencionables"....En ningún caso serán subvencionables: → Los gastos y pagos emitidos por trabajos realizados por la propia empresa solicitante o por sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.</p>

Código Seguro de verificación:F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organó de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	15/16



ANEXO IV:

CONVOCATORIA DE " INCENTIVOS A LA EXPANSIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE MERCADOS PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS 2019 "

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES DE EMPRESAS QUE HAN PRESENTADO RENUNCIA

Nº Orden	Empresa Solicitante	NIF/NIE
1	BLUE OCEAN CONCEPT SL I	B14892947
2	IMAGINE COMUNICACION ANDALUZA SL	B14591945
3	SERRANO GONZALEZ, MARIA	***2876**
4	SIGNLAB NUEVAS TECNOLOGIAS SL	B14937478

..

Lo que traslado, para conocimiento y efectos consiguientes, significándose que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Córdoba, a tenor de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, según redacción dada en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 19/03, de 23 de diciembre, en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de esta notificación conforme a la base nº 13.12 de las Bases reguladoras de la Convocatoria de referencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 46.1 de la citada Ley. No obstante, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de esta notificación conforme a la base nº 13.12 de las Bases reguladoras de la Convocatoria de referencia, ante el mismo Órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Se firma en Córdoba.

EL SECRETARIO DEL IMDEEC.

José Alberto Alcántara Leonés.

Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

(Fecha y firma electrónica).

Código Seguro de verificación:F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Alberto Alcantara Leones - Titular del Organo de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	FECHA	15/11/2019
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	16/16



F4ok2xR96RiYUqNKnz7kXg==